



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210015900
DEMANDANTE BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO GLADYS AVILA DE GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por la sociedad BANCO PICHINCHA S.A. contra la señora GLADYS AVILA DE GONZALEZ, la cual está pendiente por remitir al Centro de Servicios Ejecución Civil Municipal de Barranquilla. Sírvasse proveer.

Barranquilla, veintinueve (29) de agosto de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320210015900
DEMANDANTE BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO GLADYS AVILA DE GONZALEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintinueve (29) de agosto dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que el proceso cuenta con liquidación de costas en firme desde el 13 de agosto de 2021, no obstante, no ha sido remitido al Centro de Servicios Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, para el trámite posterior.

Por lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 1, 3 y 6 del artículo 42 del C. G. del P. y en cumplimiento del Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, resulta procedente ordenar la remisión del proceso al Centro de Servicios Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, para la ejecución correspondiente.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

Ordenar la remisión del proceso al Centro de Servicios Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, para el trámite correspondiente, en virtud del Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 047559fb2c2aec1e1bf11a7a7ee512bb94471d47c31f2df0b87e62d29e4f4682

Documento generado en 29/08/2023 10:56:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>